



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/43/521
S/20109

11 de agosto de 1988

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 29 del programa provisional*
CUESTION DE NAMIBIA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo tercer año

Nota verbal de fecha 10 de agosto de 1988 dirigida al Secretario
General por la Misión Permanente de los Estados Unidos de América
ante las Naciones Unidas

El Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de enviarle la declaración conjunta emitida el 8 de agosto de 1988 por los Gobiernos de la República Popular de Angola, la República de Cuba, la República de Sudáfrica y los Estados Unidos de América, y solicitar que el texto de esta declaración se distribuya como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 29 del programa provisional, y del Consejo de Seguridad.

* A/43/150.

ANEXO

Declaración conjunta emitida el 8 de agosto de 1988 por los Gobiernos de Angola, Cuba, Sudáfrica y los Estados Unidos de América

Del 2 al 5 de agosto de 1988 se reunieron en Ginebra, Suiza, delegaciones de la República Popular de Angola, la República de Cuba, la República de Sudáfrica y los Estados Unidos de América para proseguir sus esfuerzos a fin de encontrar una solución pacífica al conflicto del Africa sudoccidental.

Las negociaciones celebradas en Ginebra, que tuvieron como punto de partida los progresos alcanzados en Londres, El Cairo y Nueva York, fueron detalladas, positivas y productivas. Las delegaciones de Angola, Cuba y Sudáfrica llegaron a un acuerdo sobre una serie de medidas necesarias para preparar el camino hacia la independencia de Namibia, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y lograr la paz en el Africa sudoccidental.

Dichas delegaciones acordaron recomendar al Secretario General de las Naciones Unidas que la fecha de comienzo de la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad fuera el 1° de noviembre de 1988. Las partes aprobaron, ad referendum de sus respectivos Gobiernos, el texto de un acuerdo tripartito que consagra, en forma de tratado obligatorio, los principios negociados en Governor's Island, en la ciudad de Nueva York, y aprobados oficialmente por los Gobiernos el 20 de julio de 1988. Por su parte, Angola y Cuba reiteraron su decisión de celebrar un acuerdo bilateral en el que se incluiría un calendario aceptable para todas las partes para el retiro completo y por etapas de las tropas cubanas de Angola. Las partes se han comprometido a llegar a un acuerdo sobre dicho calendario antes del 1° de septiembre de 1988.

Las partes aprobaron un conjunto amplio de medidas prácticas que reforzarán la confianza mutua, reducirán el riesgo de la confrontación militar y crearán en la región las condiciones necesarias para llevar a buen fin las negociaciones. Con la aprobación de estas medidas, rige actualmente una cesación de facto de las hostilidades. Todos los efectos de estas medidas podrán observarse en las semanas venideras.

La serie siguiente de negociaciones a nivel de altos funcionarios se celebrará durante la semana del 22 de agosto, en la fecha y el lugar que habrán de fijarse oportunamente. Todas las delegaciones expresaron su agradecimiento por el apoyo y las excelentes instalaciones y servicios brindados por el Gobierno de Suiza.
